



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información 2018-218 , en la que literalmente plasma lo siguiente: “ *Por este medio solicito los Datos epidemiológicos del Hospital: Servicios con lo que cuenta el hospital Motivos mas frecuentes de consulta externa Casos de consulta frecuentes en emergencia Causas frecuentes de ingreso hospitalario y egreso hospitalario. Tasa de mortalidad general (todas las causas) Tasa de natalidad indice letalidad del hospital Enfermedades crónicas más prevalentes del hospital Tasas de mortalidad por enfermedades transmisibles Principales causas de muertes en el hospital.*


Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- III) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido, ya que el solicitante solo hace una mención genérica, de que la información la solicita del “Hospital” sin embargo no hace mención a que Hospital se refiere, recordándole que en la red pública del MINSAL, existen 30 Hospitales, debiendo en consecuencia ser preciso de que Hospital quiere los datos en concreto.

Por otra parte no hace referencia al periodo o tiempo del cual solicita los datos, siendo entonces imposible procesar su solicitud, debiendo corregirla.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:** Prevenir al ciudadano, a fin de redacte con mayor precisión su solicitud, expresando el Hospital del cual solicita datos y el periodo de tiempo requerido.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.
MARÍA ELENA MATA AVILÉS


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123